



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 005 136
15 JUL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL CAPÍTULO II “DISPOSICIONES COMUNES A LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN” DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, UN ARTÍCULO, EN EL QUE SE DISPONE PUBLICAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA SECOP II”

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas en la Ley 30 de 1992 “*Por la cual se organiza el servicio público de educación superior*”, la Ley 2195 de 2022 “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*”, y en el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de 2005 “*Estatuto General*”, artículo 28 numeral 6, y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la autonomía universitaria es una facultad concedida mediante la Constitución Política en su artículo 69, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.
- B. Que la Ley 30 del año 1992 “*Por la cual se organiza el servicio público de educación superior*”, señala en su artículo 28, que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la citada norma, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.
- C. Que el artículo 93 ibídem, respecto al régimen de contratación estatal de las universidades estatales u oficiales, preceptúa:

“ARTÍCULO 93. Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de lo anterior los contratos de empréstito, los cuales se someterán a las reglas previstas para ellos por el Decreto 222 de 1983 y demás disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan.”

- D. Que es facultad del honorable Consejo Superior de la Universidad del Quindío, expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad, conforme a lo señalado en el artículo 28, numeral 6 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 “*Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Quindío*”.
- E. Que, en virtud de las citadas prerrogativas, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 050 del 16 de mayo del año 2017, se profirió el Estatuto de Contratación de la Universidad del Quindío, el cual, en el Capítulo II, tiene consagradas las disposiciones que son comunes a las diferentes modalidades de contratación.
- F. Que el artículo 53 de la Ley 2195 del 18 de enero del año 2022 “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*”, adicionó el artículo 13 la Ley 1150 de 2007, prescribiendo:



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 136
15 JUL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL CAPÍTULO II “DISPOSICIONES COMUNES A LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN” DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, UN ARTÍCULO, EN EL QUE SE DISPONE PUBLICAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA SECOP II”

“Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP 11- o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este Artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.”

- G.** Que en consonancia con lo anterior, mediante Circular Externa No. 2 del 17 de marzo de 2022, proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y dirigida a Entidades Estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se indicó de la obligatoriedad del uso del Secop II para la vigencia fiscal de 2022, señalando entre sus apartes; *“.. En consecuencia, su uso obligatorio empezará a regir a partir del día 18 de julio de 2022, 23:59 horas, sin que sea posible por vía reglamentaria o en sus reglamentos internos de contratación - también conocidos como Manuales de Contratación”-hacer extensivo el plazo previsto en la Ley.”*
- H.** Que conforme a lo precedente, corresponde a la Universidad del Quindío, como entidad estatal con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dar aplicación a los requerimientos de publicación de los documentos relacionados con la gestión contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
- I.** Que el Consejo Superior, en sesión celebrada el día 15 de julio del año 2022, aprobó el proyecto denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL CAPÍTULO II “DISPOSICIONES COMUNES A LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN” DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, UN ARTÍCULO, EN EL QUE SE DISPONE PUBLICAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA SECOP II”**, por lo que se hace necesario, la expedición del correspondiente acto administrativo.



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 136
15 JUL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL CAPÍTULO II “DISPOSICIONES COMUNES A LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN” DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, UN ARTÍCULO, EN EL QUE SE DISPONE PUBLICAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA SECOP II”

J. Que, en consideración a todo lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al Capítulo II “Disposiciones comunes a las modalidades de contratación” del Estatuto de Contratación de la Universidad del Quindío, un artículo, en el que se ordena publicar la gestión contractual en la plataforma SECOP II, así:

ARTICULO 103 A: PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: La gestión contractual que adelante la Universidad del Quindío, será publicitada en el módulo del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, como herramienta de publicidad, sin perjuicio de la divulgación en forma simultánea, que del proceso de contratación se publicita en la página web institucional de la Universidad del Quindío.

PARAGRAFO: En el Sistema Electrónico para la Contratación Secop II o la plataforma que haga sus veces, se deberán publicar los documentos asociados con la planeación contractual, el contrato, su ejecución y posterior liquidación, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de los documentos.

ARTICULO SEGUNDO: Las disposiciones aquí contenidas, serán aplicables a los procesos de contratación que inicie la Universidad del Quindío a partir del día 19 de julio de 2022, fecha en que entrará en vigencia el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los 15 JUL 2022

JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO
Presidente Delegado

CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
REVISÓ	José Fernando Echeverry Murillo – Rector	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestro responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.